



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de abril de 2014

Núm. 16

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

Decreto Núm. 183.- Que modifica la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Págs. 2 - 6

Decreto Núm. 184.- Que modifica el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Págs. 6 - 17

Decreto Gubernamental.- Que contiene el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo.

Págs. 18 - 34

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, los bienes muebles que se refieren en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Págs. 34 - 35

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, los bienes muebles que se refieren en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Págs. 35 - 36

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo.

Págs. 37 - 42

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de La Misión, Hidalgo.

Págs. 43 - 45

Acta de Cabildo que aprueba el Ajuste al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Tasquillo, Hidalgo.

Págs. 46 - 47

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo.

Págs. 48 - 52

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Hidalgo, Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Págs. 53 - 57

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 58 - 79

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 183**

**QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 01 de abril de 2014 y por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto precisada en el proemio del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **110/2014**.

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Que mediante Decreto Número 85, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre de 2013, se dio a conocer la aprobación que el Honorable Congreso Constitucional del Estado, efectuara de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2014. El monto de ingresos total previsto en dicha Ley asciende a la cantidad de \$28,453,231,567.00 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres millones doscientos treinta y un mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N), recursos que el Estado percibirá por los diferentes conceptos de ingreso dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

**TERCERO.-** Que el 18 de noviembre de 2013 se publicó en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto Núm. 7 - Que autoriza: al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para contratar financiamiento a través de un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para inversión pública productiva destinada para cubrir las aportaciones a cargo del Estado, para solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, acordadas con el Ejecutivo Federal en virtud de daños ocasionados por el fenómeno meteorológico ocasionado por el ciclón tropical (huracán 1) "Ingrid", que provocó lluvias severas del 13 al 18 de septiembre de 2013 y afectó a 31 municipios del Estado de Hidalgo, así como para afectar irrevocablemente el derecho y los ingresos derivados de un porcentaje de las participaciones federales que correspondan al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sin perjuicio de afectaciones anteriores y en general a utilizar cualquier instrumento para garantizar y realizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas, hasta por un monto de \$440'000,000.00 (cuatrocientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

**CUARTO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 2013 el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como acreditante y

el Estado de Hidalgo como acreditado, celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por un monto de \$440'000,000.00 (cuatrocientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), con objeto de que el Estado destine dichos recursos para inversión pública productiva, en los términos establecidos en el Decreto de Autorización Núm. 7 mencionado en el punto anterior.

**QUINTO.-** Que con fecha 30 de diciembre de 2013, se celebró el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y pago Núm. F/10216, entre el Estado, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fideicomisario en Primer Lugar; y Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso"). Del cual el Estado afectará el derecho a percibir y los ingresos derivados del 2.8% (dos punto ocho por ciento) de la totalidad de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales correspondan al Estado, del Fondo General de Participaciones (sin incluir el 20% del Fondo General de Participaciones que le corresponde a los municipios del Estado).

**SEXTO.-** Que mediante oficio SFA-CPF-01-3090/2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, se solicitó la inscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple, ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, el cual se emitió con esa misma fecha con Número Hgo. Reg.-006/2013.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 07 de enero de 2014, se solicitó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, mediante oficio SFA-CPF-01-3092/2013, la inscripción del financiamiento ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que se expidió con Número P13-0114002 y fue liberado al Estado el 07 de febrero de 2014.

**OCTAVO.-** Que el 26 de agosto de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto Núm.523 - Que autoriza: I) a los municipios de: (1) Almoloya, (2) Mineral de la Reforma, (3) Tlahuelilpan y (4) Tlanalapa para contratar financiamiento con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, hasta por un monto, que en su conjunto, no excederá de \$57,388,448.71 (cincuenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.), por un plazo que no excederá del 31 de julio del 2016, a ser destinados a operaciones de inversión pública productiva; II) Al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para contratar financiamiento por un monto similar al de los financiamientos de los municipios señalados en el Decreto mismo, contraten con el propio Instituto por un monto en su conjunto, de hasta \$57,388,448.71 (cincuenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.), a un plazo que no excederá del 31 de julio del 2016, mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los mercados financieros Mexicanos o mediante la celebración de créditos con Entidades Financieras Mexicanas; a ser destinados para constituirse en acreedor de los municipios que se indican, para que éstos a su vez lleven a cabo operaciones de inversión pública productiva y III) al Estado Libre y Soberano de Hidalgo para que se constituya como Obligado Solidario o Garante de los Financiamientos que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, otorgue a los municipios o bien de los financiamientos que se otorguen al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, en términos del mismo Decreto, hasta por un monto de \$57,388,448.71 (cincuenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.); a afectar, comprometer y/o ceder, irrevocablemente, el derecho al cobro y los ingresos derivados de un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones Federales que le correspondan; a constituir los Fideicomisos irrevocables de Administración y pago, inversión o garantía que sean necesarios, o adherirse a Fideicomisos previamente constituidos, con carácter de Fideicomitente y/o Fideicomisario, así como constituir cualquier otro mecanismo, bajo cualquier otra modalidad o forma para esos efectos; para celebrar convenios con los municipios y/o con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, en relación con las afectaciones irrevocables que se lleven a cabo; para participar en las afectaciones irrevocables que lleven a cabo los municipios en términos del presente.

**NOVENO.-** Que con fecha 19 de diciembre de 2013, Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, como acreditante y el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, como acreditado, celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por un monto de \$57'388,448.71 (Cincuenta y siete millones trescientos

ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.), con objeto de que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo destine dichos recursos para inversión pública productiva consistente en el otorgamiento de financiamiento a los municipios, para que éstos lleven a cabo operaciones de inversión pública productiva.

**DÉCIMO.-** Que con esta misma fecha, el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, como acreditante, y los municipios de: (1) Almoloya, (2) Mineral de la Reforma, (3) Tlahuelilpan y (4) Tlanalapa como acreditados, celebraron un Contrato Marco de Apertura de Crédito Simple, mediante el cual el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo se obliga a otorgar a cada uno de los municipios, créditos individuales hasta por los montos ahí establecidos, hasta por un monto total, en su conjunto, de \$57'388,448.71 (Cincuenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con esta misma fecha, se celebró el Contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y pago Núm. F/20025081, entre el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, como Fideicomitente, los municipios y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, como Fideicomitentes y Fideicomisarios, Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Fideicomisario en Primer Lugar, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario. Del cual los municipios afectarán el derecho a percibir y los ingresos derivados del 0.67% (cero punto sesenta y siete por ciento) de los Derechos al cobro y los ingresos que les corresponden provenientes de las participaciones federales presentes y futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo o en cualquier otra legislación ("Derechos Sobre las Participaciones de los Municipios"); y el Estado afectará, en garantía y en su calidad de obligado solidario de los municipios, el derecho a percibir y los ingresos derivados del 0.67 % (cero punto sesenta y siete por ciento) de las Participaciones que corresponden al Estado, como se establece en el Convenio. Para evitar lugar a dudas, los Derechos Sobre las Participaciones incluyen el derecho a solicitar Anticipos Extraordinarios sobre Participaciones ("Derechos Sobre las Participaciones del Estado"). Considerando ambos porcentajes de afectación, el Estado en consecuencia afectará irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de los financiamientos que los municipios contraten con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, un porcentaje total de 1.34% (uno punto treinta y cuatro por ciento), de los Derechos al cobro y los ingresos que les corresponden provenientes de las participaciones federales presentes y futuras derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo o en cualquier otra legislación).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con esta misma fecha, se celebró un Convenio de Coordinación entre los siguientes Municipios del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: (1) Almoloya, (2) Mineral de la Reforma, (3) Tlahuelilpan y (4) Tlanalapa, representados en este acto por sus respectivos Presidentes Municipales, Secretarios Generales Municipales y Tesoreros Municipales (cada uno, un "municipio" y conjuntamente, los "municipios"); y El Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado en este acto por su Secretario de Finanzas y Administración, el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite. El cual, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 3 y 6 y demás aplicables del Decreto de autorización Número 523, publicado el 26 de agosto de 2013, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, cada uno de los municipios en este acto, para todos los efectos legales a los que haya lugar, AUTORIZA e INSTRUYE al Estado para que éste último afecte irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de los financiamientos que los municipios contraten con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo o mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los mercados financieros mexicanos o mediante la celebración de créditos con entidades financieras mexicanas, mediante los mecanismos que se señalan en el mismo Decreto de Autorización, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan a los municipios, provenientes de las participaciones federales, presentes o futuras derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo los de la coordinación de Derechos) previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otro u otros fondos, ingresos y contribuciones que lo sustituyan, complementen o modifiquen, incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo o en cualquier otra legislación, afectarán al Fideicomiso la totalidad de los mencionados derechos al cobro e ingresos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que mediante oficio IPFEH-01-2014 de fecha 07 de enero de 2014, se solicitó la inscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, el cual se emitió el 08 de enero de 2014 con Número Hgo. Reg.- 001/2014.

**DÉCIMO CUARTO.-** Mediante oficio SFA-CPF-01-0010/2014 de fecha 07 de enero de 2014, se solicitó la inscripción del Contrato Marco de Apertura de Crédito Simple ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, el cual se emitió el 08 de enero de 2014 con Números Hgo. Reg.- 001-01/2014(Almoloya), Hgo. Reg.- 001-02/2014(Mineral de la Reforma), Hgo. Reg.- 001-03/2014(Tlahuelilpan) y Hgo. Reg.- 001-04/2014(Tlanalapa).

**DÉCIMO QUINTO.-** Que con fecha 14 de enero de 2014, se solicitó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas mediante oficio IPFEH-004-2014, la inscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que se emitió con No. P13-0214011 y fue liberado al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo el 19 de febrero de 2014.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que mediante oficio SFA-CPF-01-0064/2014 de fecha 09 de enero de 2014, se solicitó la inscripción del Contrato Marco de Apertura de Crédito Simple ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, mismo que se emitió con No. P13-0214012(Almoloya), P13-0214013(Mineral de la Reforma), P13-0214014(Tlahuelilpan) y P13-0214015(Tlanalapa) y fue liberado a los municipios el 19 de febrero de 2014.

**DÉCIMO SEPTIMO.-** Que en virtud de que los financiamientos antes mencionados se requieren disponer en el presente Ejercicio, se hace pertinente modificar la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

**QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el artículo 1. del Decreto que aprueba la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2014, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** La Hacienda Pública del Estado de Hidalgo, percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2014, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PESOS</b>
<b>1 Impuestos</b>	<b>875,729,984.00</b>
1.1 Impuestos sobre los ingresos	3,922,323.00
1.2 Impuestos sobre el patrimonio	118,135,006.00
1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	288,751,842.00
1.5 Impuestos sobre nóminas y asimilables	464,805,366.00
1.7 Accesorios	115,447.00
<b>4 Derechos</b>	<b>1,798,095,815.00</b>
4.3 Derechos por prestación de servicios	1,798,095,815.00
<b>5 Productos de tipo corriente</b>	<b>67,938,499.00</b>
5.1 Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	49,969,212.00
5.9 Otros productos que generan ingresos corrientes	17,969,287.00

<b>6</b>	<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>182,482,561.00</b>
6.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	119,839,168.00
6.2	Multas	11,797,210.00
6.9	Otros aprovechamientos	50,846,183.00
<b>7</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>68,262,072.00</b>
7.3	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	68,262,072.00
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones y Convenios</b>	<b>25,460,722,636.00</b>
8.1	Participaciones	9,589,283,973.00
8.2	Aportaciones	15,840,727,512.00
8.3	Convenios	30,711,151.00
<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>497,388,449.00</b>
0.1	Endeudamiento Interno	497,388,449.00
	<b>TOTAL</b>	<b>28,950,620,016.00</b>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**PRESIDENTE, DIP. ALFREDO BEJOS NICOLÁS.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. SANDRA HERNÁNDEZ BARRERA.- RÚBRICA.**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**